

DW.1587835

Congreso de la República

Resolución N° 232-2024-DGA-CR

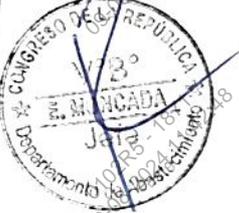
Lima, 09 AGO 2024

VISTOS los Informes N° 845 y 931-2024-DSG-DGA-CR, del Departamento de Servicios Generales, los Informes N° 855 y 888-2024-AII-DSG-DGA-CR del Área de Ingeniería e Infraestructura; el Informe N° 1444-2024-DA-DGA-CR del Departamento de Abastecimiento y el Informe N° 076-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 04 de julio de 2023, el Congreso de la República y el CONSORCIO CASNU conformado por las empresas CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. y CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS ROMA S.A.C., perfeccionaron el Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR, para la contratación de la ejecución de la obra: "Nuevo local para el servicio Médico del Congreso de la República", por la suma de S/ 896,123.84 (Ochocientos noventa y seis mil ciento veintitrés con 84/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el citado contrato.
1.2. Con fecha 10 de julio de 2024, mediante el Informe N° 855-2024-AII-DSG-DGA/CR, el Área de Ingeniería e Infraestructura, informó al Departamento de Servicios Generales sobre la liquidación de Obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República.
1.3. Con fecha 10 de julio de 2024, mediante el Memorando N° 845-2024-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales informó que el Área de Ingeniería e Infraestructura, realizó el cálculo respecto a la liquidación de la obra mencionada.
1.4. Con fecha 11 de julio de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Área de Ingeniería e Infraestructura, un informe complementario, precisando el extremo de la aplicación de penalidad en la liquidación.
1.5. Con fecha 17 de julio de 2024, mediante el informe N° 888-2024-AII-DSG-DGA/CR el Área de Ingeniería e Infraestructura, remitió al Departamento de Servicios Generales, la información complementaria solicitada.
1.6. Con fecha 17 de julio de 2024, mediante el Memorando N° 0881-2024-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales remitió al Departamento de Abastecimiento el informe complementario del Área de Ingeniería e



Congreso de la República

Infraestructura, con las precisiones sobre la liquidación de la Obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República.

- 1.7. Mediante el Informe N° 1444-2024-DA-DGA-CR de fecha 19 de julio de 2024, el Departamento de Abastecimiento remitió a la Dirección General de Administración, el informe sobre la liquidación del Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR, señalando que corresponde emitir el acto resolutivo y/o documento que materialice la aprobación de la liquidación del referido contrato.
- 1.8. Con RU 1574744, la Dirección General de Administración deriva el expediente a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, para el informe y trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente para esta contratación (en adelante la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente para esta contratación (en adelante el Reglamento).
- 2.3 Pliego de Condiciones correspondiente al Acuerdo de Mesa N° 082-2022-2023-CR.
- 2.4 Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR.

III. ANÁLISIS

- 3.1. La liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el costo final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.
- 3.2. Al respecto, debemos señalar que el marco legal del Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR es el Acuerdo N° 082-2022-2023/MESA-CR que autorizó a la Dirección General de Administración la "Contratación de la ejecución de la obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República", a través del "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República autorizadas por la Mesa Directiva", aprobado por el Acuerdo N° 193-2017-2018/MESA-CR. En la cláusula Décimo Novena se estableció que, en lo no previsto en el contrato, será de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Código Civil.

Congreso de la República

3.3. Bajo ese contexto, resulta pertinente citar la regulación prevista en los artículos 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación



Congreso de la República

y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación.

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.”

3.4. En atención a ello, mediante el Informe N° 855-2024-AII-DSG-DGA/CR, el Área de Ingeniería e Infraestructura, realizó la liquidación de la Obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República, precisando lo siguiente:

- 1) Dar por consentida las observaciones efectuadas por la Entidad dentro del plazo previsto por el numeral 209.2 del artículo 209 del RLCE, porque el Contratista Consorcio CASNU no se ha pronunciado dentro de los 15 días siguientes:
- 2) Aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 168.6 del RLCE.
- 3) Aplicar las penalidades correspondientes, al amparo de lo establecido en el numeral 208.13 del artículo 208 del RLCE.

“Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede



Congreso de la República

dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda." (el subrayado es agregado).

3.5. Conforme con dicho marco normativo, mediante el Memorando N° 0881-2024-DSG-DGA/CR el Departamento de Servicios Generales, remitió el Informe N° 888-2024-AII-DSG-DGA/CR Área de Ingeniería e Infraestructura, en el Cual señala lo siguiente:

"(...)

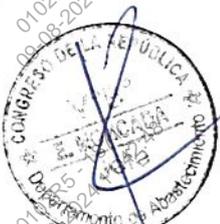
2. Al respecto, y en atención a lo solicitado por el Departamento de Abastecimiento, mediante el correo electrónico indicado en la referencia a), se precisa lo siguiente:

3. En la liquidación de la obra "Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República", establecido en el anexo 01 del Informe N° 855-2024-AII-DSG-DGA/CR, se ha deducido la penalidad máxima por el 10% del monto contractual, por la suma de S/ 89,612.38 (Ochenta y nueve mil seiscientos doce con 38/100 soles).

Asimismo, se precisa el resumen de la liquidación de obra:

- La liquidación del contrato de obra Saldo a favor del contratista: S/ 12,847.54 inc. IGV
- Saldo a cargo del contratista: S/ 89,612.38 inc. IGV
- Total saldo en contra del contratista: - S/ 76,764.84 inc. IGV."

3.6. En ese sentido, mediante el Informe N° 855-2024-AII-DSG-DGA/CR, el Informe N° 888-2024-AII-DSG-DGA/CR y el anexo 01 adjunto, el Área de Ingeniería e Infraestructura concluye que los cálculos detallados de la liquidación del Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR son los siguientes: (i) un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 12,847.45 (Doce mil ochocientos cuarenta y siete con 45/100 Soles incluido IGV.), (ii) Saldo a cargo del contratista por la suma de S/ 89,612.38 (Ochenta y nueve mil seiscientos doce con 38/100 Soles), (iii) total saldo en contra del contratista por la suma de S/ 76,764.84 (Setenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 84/100 Soles). Por lo tanto, determina un saldo final del Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR en contra del contratista y a favor del Congreso de la República, por un total de S/ 76,764.84 (Setenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 84/100 Soles) incluidos impuestos de Ley:



Congreso de la República



ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA

ANEXO N°01 LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA
RESUMEN DE SALDOS

OBRA	*Nuevo Local para el Servicio Médico del Congreso de la República , Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima.		
MODALIDAD	A SUMA ALZADA		
PROCESO	ACUERDO N°082-2022-2023/MESA-CR		
CONTRATISTA	CONSORCIO CASNU		
MONTO DE INVERSIÓN	SI	896,123.84	

Descripción	Efectivo	IGV	Total
Monto Contratado	759,426.98	136,696.86	896,123.84
Monto Calculado (**)	722,055.50	129,969.99	852,025.49
Monto pagado	716,013.01	128,882.34	844,895.35

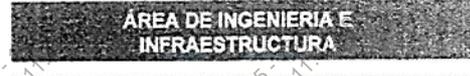
Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
	Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
AUTORIZADO Y PAGADO	-	-	6,042.49	1,087.65
ADELANTOS	-	-	-	-
Fondo de Garantía	-	-	-	-
Gastos Notariales y de publicidad	-	-	-	-
Multa por atraso de obra	75,942.69	13,669.69	-	-
Reajustes	-	-	4,484.31	807.18
Intereses	-	-	360.94	64.97
Total	75,942.69	13,669.69	10,887.74	1,959.80

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
En Efectivo	SI	10,887.74
I.G.V.	SI	1,959.80
	SI	12,847.54
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
En Efectivo	SI -	75,942.69
I.G.V.	SI -	13,669.69
	SI -	89,612.38
TOTAL SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA		
	SI -	76,764.84

[Handwritten signature]

Congreso de la República

ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 232-2024-DGA-CR



ANEXO N°01 LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA
RESUMEN DE SALDOS

OBRA	: "Nuevo Local para el Servicio Médico del Congreso de la República, Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima.
MODALIDAD	: A SUMA ALZADA
PROCESO	: ACUERDO N°082-2022-2023/MESA-CR
CONTRATISTA	: CONSORCIO CASNU
MONTO DE INVERSIÓN	: SI 896,123.84

Descripción	Efectivo	IGV	Total
Monto Contratado	759,426.98	136,696.86	896,123.84
Monto Calculado (**)	722,055.50	129,969.99	852,025.49
Monto pagado	716,013.01	128,882.34	844,895.35

Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
	Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
AUTORIZADO Y PAGADO	-	-	6,042.49	1,087.65
ADELANTOS	-	-	-	-
Fondo de Garantía	-	-	-	-
Gastos Notariales y de publicidad	-	-	-	-
Multa por atraso de obra	75,942.69	13,669.69	-	-
Reajustes	-	-	4,484.31	807.16
Intereses	-	-	360.94	64.97
Total	75,942.69	13,669.69	10,887.74	1,959.80

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
En Efectivo	SI	-	10,887.74
I.G.V.	SI	-	1,959.80
	SI	-	12,847.54
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			
En Efectivo	SI	-	75,942.69
I.G.V.	SI	-	13,669.69
	SI	-	89,612.38
TOTAL SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			
	SI	-	76,764.84



Congreso de la República

3.7 Con el Informe N° 1444-2024-DA-DGA-CR de fecha 19 de julio de 2024, el Departamento de Abastecimiento emitió el informe técnico, en el cual señala que, al haberse cumplido con las formalidades legales y la emisión de los documentos técnicos referidos, emite opinión favorable para la aprobación de la liquidación del contrato de la Obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República - Contrato N° 023-2023-AAJ-OLCC-CR.

3.8 Al respecto, con el Informe N° 076-2024-OLCC-OM-CR, la Oficina Legal y Constitucional del Congreso coincide con la opinión del Departamento de Abastecimiento, en el sentido que se han cumplido con las formalidades legales y procedimentales que permiten aprobar la liquidación del mencionado contrato de obra, para lo cual corresponde a la Dirección General de Administración emitir el acto resolutivo, de acuerdo con la delegación de facultades prevista en el numeral 2.15 de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR: "2.15 Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obras".

Estando a lo opinado por los informes técnicos y legales y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Acuerdo de Mesa 059-2023-2024/MESA-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 023-2024-AAJ-OLCC-CR para la ejecución de la obra: Nuevo local para el Servicio Médico del Congreso de la República, conforme al detalle descrito en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO CASNU conformado por las empresas CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. y CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS ROMA S.A.C., al supervisor de la obra, al Departamento de Abastecimiento y al Departamento de Servicios Generales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA